



Resolución Gerencial Regional

Nº 110 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTAS:

Las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2011-GRA/GRTC, Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35º del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92º del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26º de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el comité especial está remitiendo las bases para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, en Segunda Convocatoria, las que deberán ser aprobadas por resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2011-GRA/GRTC, Segunda Convocatoria, proceso derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial, por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, **por el valor referencial total de S/. 39,466.35 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de suministro por adquirir, las que en 22 folios y 04 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proy. 024
CDZ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

NG. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 110 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTAS:

Las Bases de Adjudicación de Menor Cantidad por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2011-GRA/GRTC, Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de su propiedad;

Que, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35º del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92º del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26º de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el comité especial está remitiendo las bases para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Entidad, en Segunda Convocatoria, las que deberán ser aprobadas por resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cantidad por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2011-GRA/GRTC, Segunda Convocatoria, proceso derivado de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial, por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, por el valor referencial total de S/. 39,466.35 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 35/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de suministro por adquirir, las que en 22 folios y 04 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proy. 024
CDZ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

NG. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROCESOS DE SELECCIÓN

Arequipa, 01 de abril del 2011

OFICIO N° 014-2011-GRA/GRTC.CESIP

Señor

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA

Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

Presente.-



ASUNTO:

Solicita Resolución de Aprobación de Bases Administrativas para la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y Planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.

REFERENCIA:

R.G.R. N° 108-2011-GRA/GRTC de fecha 01/04/2011 sobre aprobación del Expediente de Contratación Reg. 1150.

Es grato dirigirnos a usted con la finalidad de elevar a su Despacho las bases del proceso de selección elaborada por el Comité Especial por Subasta Inversa designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2011-GRA/GRTC, que se encargará de llevar adelante todos los procesos de selección por Adjudicación Directa y/o Menor Cantidad que se convoquen bajo la modalidad de Subasta Inversa, que realice la Institución en el Ejercicio Presupuestal 2011.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que se convocó el proceso de adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC, primera convocatoria, por la adquisición de gasolina 84 octanos, el mismo que se declaró Desierto por existir solo un participante, posteriormente se convocó el proceso de Adjudicación de Menor Cantidad por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, primera convocatoria, siendo declarado nulo mediante resolución N° 077-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de marzo del 2011, por contener imposible jurídico y no guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Las Bases corresponden al proceso de Adjudicación de Menor Cantidad por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2011-GRA/GRTC, segunda convocatoria, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2011-GRA/GRTC, por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para los vehículos y planta Chancadora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa; según el Expediente de Contratación aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 108-2011-GRA/GRTC de fecha 01 de abril del 2011. Asimismo, comunicamos a usted que el valor referencial aprobado por la contratación del suministro de gasolina 84 octanos es de S/. 39,466.35 monto obtenido de la estructura de costos elaborado por la Unidad de Abastecimientos y aprobado en el Expediente de Contratación.

Por consiguiente, los miembros del Comité Especial ponemos a su disposición las Bases Administrativas para ser aprobadas, vía Resolución de acuerdo a lo que dispone el Art. 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

ECO. LUIS CHAMBI BLANCO
Presidente Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

Atentamente,
BACH.CONTR.FLORENCIO MARTINEZ M.
Miembro Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

SR. ROLANDO ARCE TORRES
Miembro Titular CESIP
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC